Gaceta Municipal

Órgano Oficial de Divulgación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Contenido

- Punto de acuerdo de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de julio del 2021.
- Punto de acuerdo de la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de agosto del 2021.
- Punto de acuerdo de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de agosto del 2021.
- Reglamento para el Derecho a la Alimentación y la Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a Pequeña Escala del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Volumen XII, Publicación XIV 13 de septiembre del 2021









ÍNDICE:

•	Punto de acuerdo de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de julio del 202101
•	Punto de acuerdo de la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de agosto del 202116
•	Punto de acuerdo de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de agosto del 202132
•	Reglamento para el Derecho a la Alimentación y la Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a Pequeña Escala del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y su exención de Mejora Regulatoria42



Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, articulo 58 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y CERTIFICO en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de julio del año 2021, en desahogo del punto V del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 130/2021

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza en todos sus términos del Dictamen formulado por las y los Ediles que integran esta Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza, que resuelve la Iniciativa de Acuerdo turnada con el punto de acuerdo 122/2021.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el reconocimiento con la Medalla al Mérito Civil a la Policía de Línea, María Gabriela Suárez Arroyo, integrante de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO: El Ayuntamiento de Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al Presidente Municipal Interino de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado César Francisco Padilla Chávez, para hacer la entrega de la Medalla al Mérito Civil la Policía de Línea, María Gabriela Suárez Arroyo, integrante de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como al Licenciado Omar Enrique Cervantes Rivera, Secretario General del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a efecto de entregar el certificado de autenticidad respectivo.

CUARTO: Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA. Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MUNICIPIO DETLAJOMULCO DEZÚÑIGA, JAL

NAMA/mepd





Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, articulo 58 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y CERTIFICO en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de julio del año 2021, en desahogo del punto VI del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 131/2021

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, declara la desincorporación definitiva del dominio público del patrimonio municipal, para formar parte del dominio privado, de los 130 ciento treinta vehículos oficiales, dictaminados por la Jefatura del Taller Municipal, y que se encuentran debidamente descritos en los listados anexos a los oficios: DPM/0535/2019 y OM/0100/2021, suscritos el primero de ellos por los CC. Licenciado Cesar Efraín Valdés Moreno, Oficial Mayor, la Licenciada Wendy Martínez Martínez, Directora General de Administración, y por el Licenciado Héctor Skinfield Madrigal, en ese entonces Director de Patrimonio Municipal, y el segundo por el Mtro. Cesar Efraín Valdés Moreno, Oficial Mayor, cuyos bienes se encuentran depreciados según el punto 6 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. Para efectos de su desechamiento buscando en la medida de lo posible su reciclaje.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección de Patrimonio Municipal para que lleve a cabo la baja definitiva del Patrimonio Municipal de los chalecos balísticos nivel de protección III-A, de la indumentaria y equipo debidamente enlistados mediante los oficios DT/084/II/2016, DT/0098/II/2019 y el DT/00117/III/2019, suscritos por el Lic. César Salvador Navarro Esparza, Comisario de la Policía Preventiva Municipal y el Teniente Coronel José Alfredo Olivas Molina, Comisario de la Policía Preventiva Municipal respectivamente.

TERCERO.- Con la intervención de la Contraloría Municipal, se autoriza la disposición de los residuos de los vehículos oficiales desincorporados del patrimonio municipal de dominio público, se realicen las gestiones necesarias para su baja de los padrones vehiculares, tanto municipal como estatal.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesión correspondiente.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 26 de julio/del año

MUNICIPIO D

MUNICIPIO DETLAJOMULCO DEZÚNIGA, JAL.

Municipio de Tlajomuleo de Zuñiga. Jalisco secretaria general Dictaminación y gestión Gubernamental

AMINACIONI MINAK RE LEANS SABENIC

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/mepd



Secretaria General. PA/897/2021/SG

MUNICIPIO DETLAJOMULCO DEZÚÑIGA, JAL.



Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, articulo 58 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y CERTIFICO en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de julio del año 2021, en desahogo del punto VII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 132/2021

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autoriza y declara la regularización formal del asentamiento humano irregular de propiedad privada denominado "El Sauz y La Palma" emplazado sobre el Circuito Metropolitano Sur sin número, en el poblado de Cuexcomatitlán de esta Municipalidad, el cual tiene una superficie real y total a regularizar de 36,991.10 metros cuadrados, divididas en dos fracciones, la primera de 31,786.24 metros cuadrados y la segunda de 2,204.86 metros cuadrados, dentro de los cuales se fraccionaron 123 lotes resultantes que deberán de ser titulados a favor de sus legítimos posesionarios a título de dueños, 02 vialidades públicas, 01 un área de cesión para destinos de equipamiento, las cuales en su momento, deberán de ser tituladas a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como bien del dominio público, bajo la modalidad de acción urbanística de objetivo social.

SEGUNDO.- En consecuencia al resolutivo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Levantamiento Topográfico, dentro del cual se identifican los polígonos, ubicación, superficies reales, 123 lotes resultantes, medidas, linderos, dos vialidades y un áreas de cesión para destinos de equipamiento del asentamiento humano denominado "El Sauz y La Palma" emplazado sobre el Circuito Metropolitano Sur sin número, en el poblado de Cuexcomatitlán en ésta Municipalidad, mismo que fue aprobado por la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (COMUR) en su sesión ordinaria de fecha 22 de marzo del año 2021.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la Resolución Administrativa del la regularización formal del asentamiento humano denominado "El Sauz y La Palma" emplazado sobre el Circuito Metropolitano Sur sin número, en el poblado de Cuexcomatitlán en esta Municipalidad, misma que fue aprobada por la Comisión Municipal



para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (COMUR) en su sesión ordinaria de fecha 22 de marzo del año 2021.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza, faculta e instruye al Presidente Municipal Interino, al Síndico Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para suscribir la Resolución Administrativa del Asentamiento Humano denominado "El Sauz y La Palma" emplazado sobre el Circuito Metropolitano Sur sin número, en el poblado de Cuexcomatitlán en ésta Municipalidad, y a notificarse por conducto de la Dirección de la Comisión Municipal de Regularización de Predios (COMUR).

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el modelo de Convenio de Regularización, el cual tiene como objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, administrativas y por obras faltantes que se detallan en el mismo, con la obligación de otorgar un área de cesión para destinos la cual se entregan parcialmente con un predio de 1,867.90 y el restante se autoriza su sustitución por el equivalente a su valor catastral con el beneficio que se establezca en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que resulte aplicable a la fecha del pago, respecto del Asentamiento Humano denominado "El Sauz y La Palma" emplazado sobre el Circuito Metropolitano Sur sin número, en el poblado de Cuexcomatitlán en esta Municipalidad.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta, autoriza e instruye al Presidente Municipal Interino, al Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y a la Tesorera Municipal para celebrar y suscribir el Convenio de Regularización del Asentamiento Humano denominado "El Sauz y La Palma" emplazado sobre el Circuito Metropolitano Sur sin número, en el poblado de Cuexcomatitlán en esta Municipalidad, en los términos del modelo de convenio aprobado en el resolutivo anterior.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta e instruye a la Dirección de la Comisión Municipal de Regularización de Predios (COMUR) y a la Dirección de Catastro Municipal, para efecto de llevar a cabo cada uno de las gestiones y trámites administrativos necesarios para rectificación de superficie regularizada, medidas y linderos que se requiera y en general, para llevar a cabo todos y cada uno de los actos administrativos que establecen los artículos 30, 31 y 32 de la Ley para la Regularización de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, tendientes a lograr la inscripción del asentamiento humano materia del presente proceso de regularización, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en la Ciudad de Guadalajara Jalisco.

OCTAVO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y decreta la asignación de nomenclatura a la calle y el andador del Asentamiento Humano denominado "El Sauz y La Palma" emplazado sobre el Circuito Metropolitano Sur sin número, en el

.



poblado de Cuexcomatitlán en esta Municipalidad, identificadas en el Levantamiento Topográfico para que queden denominadas como las calles Juárez, callejón Juárez y calle Elisa Griensen Zambrano.

NOVENO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye a la Coordinación General de Servicios Municipales a realizar la colocación de las placas de la nomenclatura asignada en las vialidades que se ordena titular a favor del Municipio.

DÉCIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección de Catastro Municipal y a la Dirección General Adjunta de Licencias y Control a la Edificación, en sus respectivos ámbitos de competencia, para asentar la asignación de nomenclatura a las calles del asentamiento humano denominado "El Sauz y La Palma" emplazado sobre el Circuito Metropolitano Sur sin número, en el poblado de Cuexcomatitlán en esta Municipalidad, en la actualización de los instrumentos de planeación urbana, en el catastro municipal, así como los trámites administrativos necesarios para la expedición de los Dictámenes de Alineamiento y Número Oficial que se tramiten en lo subsecuente con dicha nomenclatura.

DÉCIMO PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el inicio del Procedimiento de Titulación del Asentamiento Humano denominado "El Sauz y La Palma" emplazado sobre el Circuito Metropolitano Sur sin número, en el poblado de Cuexcomatitlán, en esta Municipalidad, dentro del cual se fraccionaron y lotificaron 123 lotes resultantes, 02 vialidades públicas, 01 área de cesión para destinos de equipamiento, materia de la presente regularización, ajustándose a las disposiciones establecidas en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios urbanos en el Estado de Jalisco y del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el inicio del procedimiento de titulación a favor del Municipio de las vialidades denominadas calles Juárez, callejón Juárez y calle Elisa Griensen Zambrano y de 01 área de cesión para destinos de equipamientio como bienes del dominio público, como medida de protección y garantía de los derechos humanos de los habitantes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en términos del artículo 15 fracción I de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco por conducto de la Dirección de la Comisión Municipal de Regulación de Predios (COMUR).

DÉCIMO TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta e instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento y a la Dirección de la Comisión Municipal de Regulación de Predios (COMUR), para llevar cabo y para coadyuvar en la gestión de todos y cada uno de los trámites o acciones administrativas y jurídicas necesarias para lograr el cabal

Tlajomulco

cumplimiento de la Resolución Administrativa del Asentamiento Humano denominado "El Sauz y La Palma" emplazado sobre el Circuito Metropolitano Sur sin número, en el poblado de Cuexcomatitlán.

DÉCIMO CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta e instruye a la Dirección de la Comisión Municipal de Regularización de Predios (COMUR), para que notifique personalmente y por oficio el presente punto de acuerdo, lo aquí resuelto a todos y cada uno de los integrantes del Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

DÉCIMO QUINTO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE: Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 26 de julio del

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco secretaria general dictaminación y gestión gubernamental

2021.

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA. Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/mepd

Tlajomulco

Secretaria General. PA/907/2021/SG

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

MUNICIPIO DETLAJOMULCO DEZÚÑIGA, JAL.

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el articulo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, articulo 58 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y CERTIFICO en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de julio del año 2021, en desahogo del punto VIII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 133/2021

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autoriza y declara la regularización formal del Predio Urbano denominado "Lázaro Cárdenas 38", ubicado en el poblado de San Lucas Evangelista del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con superficie real y total a regularizar de 2,416.00 metros cuadrados.

SEGUNDO.- En consecuencia al resolutivo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Levantamiento Topográfico dentro del cual se identifica el polígono dividido en 2 superficies de 1,476.83 metros cuadrados y 919.98 metros cuadrados respectivamente, ubicación, superficie real, medidas y linderos del predio urbano denominado "Lázaro Cárdenas 38", ubicado en el poblado de San Lucas Evangelista del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo que fue aprobado por la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (COMUR) en su sesión ordinaria de fecha 22 del mes de Marzo del año 2021.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el proyecto de Resolución Administrativa del Predio Urbano denominado "Lázaro Cárdenas 38", ubicado en el poblado de San Lucas Evangelista del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza, faculta e instruye al Presidente Municipal Interino, al Síndico Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento, para suscribir la Resolución Administrativa del Predio Urbano denominado "Lázaro Cárdenas 38" ubicado en el poblado de San Lucas Evangelista del Municipio de



Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y a notificarse por conducto de la Dirección de la Comisión Municipal de Regularización de Predios (COMUR).

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el modelo de Convenio de Regularización, el cual tiene como objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se detallan en el mismo, respeto al Predio Urbano denominado "Lázaro Cárdenas 38", ubicado en el poblado de San Lucas Evangelista del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta, autoriza e instruye al Presidente Municipal Interino, al Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y a la Tesorera Municipal para celebrar y suscribir el Convenio de Regularización del Predio Urbano denominado "Lázaro Cárdenas 38", ubicado en el poblado de San Lucas Evangelista del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los términos del modelo de convenio aprobado en el resolutivo anterior.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta e instruye a la Dirección de la Comisión Municipal de Regularización de Predios (COMUR) y a la Dirección de Catastro Municipal, para efecto de llevar a cabo cada uno de las gestiones y trámites administrativos necesarios para rectificación de superficie regularizada, medidas y linderos que se requiera y en general, para llevar a cabo todos y cada uno de los actos administrativos que establecen los artículos 30, 31 y 32 de la Ley para la Regularización de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, tendientes a lograr la inscripción del predio materia del presente proceso de regularización, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en la Ciudad de Guadalajara Jalisco.

OCTAVO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el inicio del Procedimiento de Titulación del Predio Urbano irregular denominado "Lázaro Cárdenas 38", ubicado en el poblado de San Lucas Evangelista del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, materia de la presente regularización, ajustándose a las disposiciones establecidas en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NOVENO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta e instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento y a la Dirección de la Comisión Municipal de Regulación de Predios (COMUR), para llevar a cabo y para coadyuvar en la gestión de todos y cada uno de los trámites o acciones administrativas y jurídicas necesarias para lograr el cabal cumplimiento de la Resolución Administrativa del Predio Urbano denominado "Lázaro Cárdenas 38", ubicado en el poblado de San Lucas Evangelista del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



DÉCIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta e instruye a la Dirección de la Comisión Municipal de Regularización de Predios (COMUR), para que notifique personalmente y por oficio el presente punto de acuerdo, lo aquí resuelto a todos y cada uno de los integrantes del Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifiquese mediante oficio y registrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE: Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 26 de julio del

Municipio de Tiajomulco de Zúñiga, Jalisco SECRETARIA GENERAL DICTAMINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/mepd



Secretaria General. PA/917/2021/SG

MUNICIPIO DETLAJOMULCO DEZÚÑIGA, JAL.

1 1 AGO. 2021

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, articulo 58 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y CERTIFICO en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de julio del año 2021, en desahogo del punto IX del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 134/2021

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autoriza y declara la regularización formal del predio urbano de propiedad privada ubicado sobre calle Emiliano Zapata número 15 en la localidad de San Sebastián el Grande, dentro de esta Municipalidad, con superficie real de 145.00 metros cuadrados, bajo la modalidad de Acción Urbanística por Objetivo Social.

SEGUNDO.- En consecuencia al resolutivo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Levantamiento Topográfico dentro del cual se identifica el polígono, ubicación, superficie, medidas y linderos del predio urbano ubicado sobre calle Emiliano Zapata número 15 en la localidad de San Sebastián el Grande, dentro de ésta Municipalidad, con superficie real de 145.00 metros cuadrados, aprobado por la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (COMUR) en su sesión ordinaria de fecha 22 de marzo del año 2021.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la Resolución Administrativa del predio urbano de propiedad privada ubicado sobre calle Emiliano Zapata número 15 quince en la localidad de San Sebastián el Grande, dentro de ésta Municipalidad, con superficie real de 145.00 metros cuadrados, misma que fue aprobada por la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (COMUR) en su sesión ordinaria de fecha 22 de marzo del año 2021.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza, faculta e instruye al Presidente Municipal Interino, al Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, para suscribir la Resolución Administrativa del predio urbano de propiedad privada ubicado sobre calle



Emiliano Zapata número 15 quince en la localidad de San Sebastián el Grande, dentro de ésta Municipalidad, a notificarse por conducto de la Dirección de la Comisión Municipal de Regularización de Predios (COMUR).

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el modelo de Convenio de Regularización, el cual tiene como objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se detallan en el mismo, respeto al predio ubicado sobre calle Emiliano Zapata número 15 quince en la localidad de San Sebastián el Grande, dentro de ésta Municipalidad.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta, autoriza e instruye al Presidente Municipal Interino, al Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y a la Tesorera Municipal para celebrar y suscribir el Convenio de Regularización del predio ubicado sobre calle Emiliano Zapata número 15 quince en la localidad de San Sebastián el Grande, dentro de esta Municipalidad, en los términos del modelo autorizado en el resolutivo anterior.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta e instruye a la Dirección de la Comisión Municipal de Regularización de Predios (COMUR) y a la Dirección de Catastro Municipal, para efecto de llevar a cabo cada uno de las gestiones y trámites administrativos necesarios para rectificación de superficie regularizada, medidas y linderos que se requiera y en general, para llevar a cabo todos y cada uno de los actos administrativos que establecen los artículos 30, 31 y 32 de la Ley para la Regularización de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, tendientes a lograr la inscripción del asentamiento humano materia del presente proceso de regularización, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en la Ciudad de Guadalajara Jalisco.

OCTAVO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el inicio del Procedimiento de Titulación del predio urbano de propiedad privada ubicado sobre calle Emiliano Zapata número 15 quince en la localidad de San Sebastián el Grande, dentro de ésta Municipalidad materia de la presente regularización, ajustándose a las disposiciones establecidas en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios urbanos en el Estado de Jalisco y del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NOVENO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta e instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento y a la Dirección de la Comisión Municipal de Regulación de Predios (COMUR), para llevar cabo y/o para coadyuvar en la gestión de todos y cada uno de los trámites, gestiones o acciones administrativas y jurídicas necesarias para lograr el cabal cumplimiento de la Resolución Administrativa del predio urbano de propiedad privada ubicado sobre calle Emiliano Zapata número 15 en la localidad de San Sebastián El Grande, dentro de esta Municipalidad.



DÉCIMO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta e instruye a la Dirección de la Comisión Municipal de Regulación de Predios (COMUR), para que notifique personalmente y por oficio, lo aquí resuelto a todos y cada uno de los integrantes del Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el presente punto de acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifiquese mediante oficio y registrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 26 de julio del

MUNICIPIO de TIAJOMUTO de Zúñiga, Jalisco SECRETARIA GENERAL DICTAMINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA. Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/mepd



Secretaria General.
PA/932/2021/SG
MUNICIPIO DETLAJOMULCO DEZÚÑIGA, JAL.

1 1 AGO. 2021

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, articulo 58 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y CERTIFICO en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de julio del año 2021, en desahogo del punto X del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 135/2021

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza destinar la aportación del 20% de Coparticipación Municipal consistente en la cantidad de \$502,723.22 (quinientos dos mil setecientos veintitrés pesos 22/100 moneda nacional), del total del Programa de Obras y Acciones a ejecutarse en las localidades afectadas por el fenómeno de origen natural de carácter hidrometeorológico consistente en una Lluvia Local Severa ocurrida 13 de julio del año 2021 en nuestro Municipio, para acceder a los recursos del Fideicomiso "Fondo Estatal de Desastres Naturales" (FOEDEN), respecto a la cantidad de total de \$2′513,616.08 (dos millones quinientos trece mil seiscientos dieciséis pesos 08/100 moneda nacional).

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Tesorera Municipal para que destine, ejerza y en su caso, transfiera el monto equivalente al 20% por ciento para el Programa de Obras y Acciones dictaminado por el Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, mediante su oficio UEPC/DG-2547/DES-0217/CL-0097/2021, consistente en la cantidad de \$502,723.22 (quinientos dos mil setecientos veintitrés pesos 22/100 moneda nacional), con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, recursos que serán destinados en su totalidad, en términos de los puntos 18, 19, 20 y 22 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 22 de marzo del año 2018.

Tlajomulco

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Tesorera Municipal y a la Dirección General de Protección Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que lleve a cabo los procedimientos, trámites, ampliaciones y transferencias presupuestales, registros, informes comprobaciones y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza para que se comprometan las participaciones del Municipio en caso de no realizar la aportación Municipal correspondiente, hasta por la cantidad de \$502,723.22 (quinientos dos mil setecientos veintitrés pesos 22/100 moneda nacional), de conformidad a la fracción III del numeral 20 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 22 de marzo del año 2018.

QUINTO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 26 de julio del año

Municipio de Tłajomulco de Zúñiga, Jalisco SECRETARIA GENERAL DICTAMINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/mepd

Secretaria General. PA/927/2021/SG



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA

DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, articulo 58 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y CERTIFICO en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de julio del año 2021, en desahogo del punto XI del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 136/2021

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia Anticorrupción, Transparencia y Gobierno Abierto, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como coadyuvante, del proyecto de Decreto que expide el Código de Ética y Reglas de Integridad para las y los Servidores Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 26 de julio del año

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco secretaria general dictaminación y gestión gueernamental

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/mepd

MUNICIPIO DETLAJOMULCO DEZÚÑIGA, JAL.

1 1 AGO. 2021

Secretaria General. PA/946/2021/SG

MUNICIPIO DETLAJOMULCO DEZÚÑIGA, JAL.



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, articulo 58 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y CERTIFICO en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 18 de agosto del año 2021, en desahogo del punto V del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 137/2021

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV penultimo partato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracciones XX, XXVIII y XXVIII

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la tercera modificación a la plantilla del personal que forma parte de la segunda modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, conforme a los documentos anexos al presente punto de acuerdo y que forman parte integrante a éste, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Tesorería Municipal para realizar, durante el ejercicio fiscal 2021 y en congruencia con los ingresos que se recauden, las ampliaciones y ejercer los recursos en las partidas que correspondan, necesarias con los objetivos siguientes:

- a) Los recursos provenientes de los Fondos del Ramo 33.
- b) Los recursos que contengan previsiones de recursos concurrentes que requieran incrementarse como consecuencia de la aportación para fines específicos federales, estatales o municipales que se deriven de Convenios celebrados o que se celebren durante el ejercicio fiscal para el año 2021.

Tlajomulco

- c) Los recursos del "Fondo de Espacio de Paz", compuesto por la partida 5811 denominada "Terrenos", correspondiente al "Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio" y el capítulo 6000 donde se considere un destino para el "Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Espacios Públicos", cuando ingresen recursos para los mismos, y en caso de existir adecuaciones de estos rubros antes mencionados.
- d) Los recursos de la partida 4331 denominada "Subsidios a la Inversión", de acuerdo a los flujos de inversión privada que hagan efectivos los incentivos fiscales en las leyes de ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
- e) Los recursos de las partidas 3961 denominada "Otros Gastos por Responsabilidades", 3262 denominada "Diversos Gastos por Incidente Vial" y 3963 denominada "Responsabilidad Patrimonial".

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ratifica el monto para llevar a cabo los procedimientos administrativos para las adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, sin la concurrencia del Comité de Adquisiciones, el equivalente en la cantidad en pesos de hasta 43,214 Unidades de Medida y Actualización, para el año 2021.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza y faculta a la Tesorería Municipal para que durante el ejercicio del presupuesto y hasta el fin del ejercicio fiscal, realice las transferencias entre partidas y capítulos sin que rebasen o modifiquen los techos presupuestales por capítulos del Presupuesto de Egresos durante el ejercicio 2021, ésto previa petición y justificación del área interesada y con la finalidad de no entorpecer el trabajo de las diversas dependencias del Municipio y organismos paramunicipales.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza y faculta a la Tesorera Municipial a registrar en el *Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021*, como existencias financieras, en las partidas y para los fines que en el ejercicio 2020 estuvieran autorizados, los saldos de los recursos del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2020, así como de otros programas federales y estatales que después del cierre del ejercicio fiscal 2020 resultaran con saldos que de acuerdo a la normatividad aplicable puedan ser ejercidos.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ratifica y autoriza los pagos con los recursos de la partida 5811 denominada "Terrenos", correspondiente al "Fondo de Espacios de Paz", para la adquisición del predio rústico denominado "La Loma", donado a la Universidad de Guadalajara para la construcción y funcionamiento de un Centro Universitario en este Municipio, aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, bajo el punto de acuerdo 101/2019, instruyendo a la Tesorería Municipal para continúe con los pagos, en los términos del presente punto de acuerdo.

OCTAVO.- Respecto de los ahorros generados, saldos no ejercidos e intereses derivados de los programas del año 2020, tanto del Gobierno Federal, como del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza y faculta a la Tesorería Municipal para que realice los reintegros a las instancias correspondientes de ambos órdenes de gobierno; así como que los ahorros generados, saldos no ejercidos e intereses derivadas



de las aportaciones de tales programas que le correspondieron al Municipio, sean reintegradas a la hacienda pública municipal para formar parte del ingreso propio para el ejercicio del año 2021 dentro de los parámetros previstos por los artículos 3 segundo párrafo, 4, 6, 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 2, 3, 5, 12 y demás aplicables del Reglamento de Austeridad y Ahorro para el Municipio de Zúñiga, Jalisco; con la salvedad de los recursos provenientes del mecanismo de sustitución de la obligación del otorgamiento de áreas de cesión para destinos para dotar de suficiencia presupuestal al Fondos de Espacios de Paz previsto en los artículos 80, 81, 82 y 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas, los cuales deberán quedar asignados en las partidas mencionadas en el resolutivo tercero, inciso c) del presente punto de acuerdo, para cumplir con los fines y procedimientos administrativos establecidos en dichas disposiciones reglamentarias, fondos a los que se transferirán los recursos ingresados por los sujetos obligados conforme al flujo en que se vayan recibiendo, durante todo el ejercicio fiscal 2021.

NOVENO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, Oficial Mayor y Directora de Transparencia a efecto de que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, realicen los actos, movimientos, gestiones, erogaciones, transferencias, informes, registros y publicaciones correspondientes y tendientes a cumplir en todos sus términos con el presente punto de acuerdo y la segunda modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 dos, que contiene la tercera modificación a la plantilla del personal, ambas autorizadas.

DÉCIMO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 18 de agosto del año 2021. "2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO"

> Municipio de Ttajomulco de Zóniga, Jalisco SECRETARIA GENERAL DICTAMINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/oblim





Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, articulo 58 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y CERTIFICO en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 18 de agosto del año 2021, en desahogo del punto VI del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 138/2021

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, con invitación abierta a las y los Munícipes que integran este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal y al resto de dependencias de la administración pública municipal y organismos públicos descentralizados para que auxilien y aporten la información que se requiera en los trabajos de la Comisión Edilicia de turno.

TERCERO.- Notifíquense mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 18 de agosto del año 2021. "2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO"

> Municipio de Tlajomulco SECRETARIA GENERAL DICTAMINACIÓN

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA. Secretario General del Ayuntamiento

Muidel Tlajomalcude Zuniga Galisco.

NAMA/obtra



Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, articulo 58 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y CERTIFICO en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 18 de agosto del año 2021, en desahogo del punto VII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 139/2021

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, del proyecto de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022, con invitación abierta a todos los Munícipes que integran este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal y al Director de Catastro Municipal para que auxilien y aporten la información que se requiera en los trabajos de la Comisión Edilicia de turno.

TERCERO.- Notifíquense mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 18 de agosto del año "2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO"

> Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco CRETARIA GENERAL DICTAMINACIÓN

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA. Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MUNICIPIO DETLAJOMULCO DEZÚÑIGA, JAL.

DNIDAD DE TOAMSKARENCIA

NAMA/oblat





Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, articulo 58 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y CERTIFICO en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 18 de agosto del año 2021, en desahogo del punto VIII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 140/2021

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas como convocante y las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos y de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvantes, que resuelven el turno asentado en el punto de acuerdo 0014/2021, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 29 de enero del año 2021.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. aprueba y autoriza promover que todos los proyectos de obra pública se realicen los ajustes razonables, en espacios y edificios públicos, que garanticen la accesibilidad, ésto como una acción afirmativa de inclusión y medida de nivelación de las personas con discapacidad.

TERCERO.- Se ordena informar y notificar a la Coordinación General de Infraestructura y Servicios Públicos para que por conducto de la Dirección General de Obras Públicas, realice los trámites correspondientes para que se incluya en el Banco de Proyectos del Municipio y se agende en el Programa Anual de Obra Pública del Municipio, y tome como directriz el presente punto de acuerdo para toda obra pública que se considere, debiendo cumplir con los requisitos previstos en la legislación y reglamentación aplicable en materia de obra pública.

CUARTO.- Notifiquese mediante oficio, cúmplase y registrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 18 de agosto del año 2021.

AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO"

Municipio de Itajomulco de Zúñiga. Jalisco THINTH HE THANSPARENCIA

SECRETARIA GENERAL DICTAMINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA. Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VAMA/oblim

Secretaria General. PA/994/2021/SG



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, articulo 58 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y CERTIFICO en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 18 de agosto del año 2021, en desahogo del punto IX del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 141/2021

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, declara la desincorporación definitiva del dominio público del patrimonio municipal, para formar parte del dominio privado, de los **52 cincuenta y dos vehículos oficiales**, dictaminados por la Jefatura del Taller Municipal, y que se encuentran debidamente descritos en los listados anexos al oficio OM/0100/2021, suscrito por el Licenciado Cesar Efraín Valdés Moreno, cuyos bienes se encuentran depreciados según el punto 6 de las *Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio*. Para efectos de su desechamiento buscando en la medida de lo posible su reciclaje.

SEGUNDO.- Con la intervención de la Contraloría Municipal, se autoriza la disposición de los residuos de los vehículos oficiales desincorporados del patrimonio municipal de dominio público, se realicen las gestiones necesarias para su baja de los padrones vehiculares, tanto municipal como estatal.

TERCERO.- Se autoriza al Secretario General del Ayuntamiento a hacer la anotación marginal correspondiente en el acta de la sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del día 26 de julio del 2021.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesión correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 18 de agostó del año 2021. "2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO"

> Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco

SECRETARIA GENERAL DICTAMINACIÓN
Y GESTIÓN GUBERNAMENTO PIO DE

O DETLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/oblin

INIDAD DE THANSPAREND

Secretaria General. PA/998/2021/SG



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA

DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, articulo 58 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y **CERTIFICO** en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 18 de agosto del año 2021, en desahogo del punto X del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 142/2021

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por Comisión Edilicia de Derechos Humanos como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Administración Pública como coadyuvante, ambas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su calidad de Comisiones Edilicias dictaminadoras, que resuelven el turno asentado en punto de acuerdo 091/2020, aprobado en la sesión ordinaria celebrada el día 07 de agosto del año 2020.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza se dé continuidad a las capacitaciones que han sido impartidas por la Dirección de Derechos Humanos y Paz, a todas las áreas del Gobierno Municipal, centralizadas y organismos públicos descentralizados, en materia de Derechos Humanos, proyectándolas también para los meses de agosto y septiembre del año 2021, en razón de la terminación del período constitucional 2018-2021.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas correspondiente de sesiones del Ayuntamiento.

MUNICIPIO DETLAJOMULCO DEZÚÑIGA, JAL.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 18 de agosto del año 2021

INAN NE TRANS DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUVERES EN JALISCO"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco SECRETARIA GENERAL DICTAMINACIÓN

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA. Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/oblim

Secretaria General. PA/1002/2021/SG



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA

DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, articulo 58 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y CERTIFICO en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 18 de agosto del año 2021, en desahogo del punto XI del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 143/2021

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la entrega de un donativo a la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), con motivo del auspicio que nuestro Municipio ofrece para la realización de las actividades de dicha feria en su edición número 35, con recursos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, ejercicio fiscal 2021.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Tesorera Municipal para que ejerza el recurso autorizado y lleven a cabo los trámites, procedimientos, registros, informes y demás actos necesarios con el objeto de realizar el donativo autorizado y dar el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- Notifiquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 18 de agosto del año 2021

"2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO"

Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jatisco SECRETARIA GENERAL DICTAMINACIÓN Y CESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MUNICIPIO DETLAJOMULÇO DEZŰÑIGA, JAL.

DE 2 4 AGO. 2021

2 NAMA/obba

Secretaria General. PA/1006/2021/SG



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, articulo 58 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y CERTIFICO en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 18 de agosto del año 2021, en desahogo del punto XII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 144/2021

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la solicitud del Ingeniero Salvador Zamora Zamora para reincorporarse como Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 18 de agosto del año 2021. "2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO"

> MUNICIPIO DE TIAJOMUICO DE ZUNIGA, JALISCO SECRETARIA GENERAL DICTAMINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA. Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MUNICIPIO DETLAJOMULCO DEZÚÑIGA, JAL





NAMA/oblim

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ. DIRECTORA DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. PRESENTE:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, articulo 58 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y CERTIFICO en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 18 de agosto del año 2021, en desahogo del punto XIII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 145/2021

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la solicitud del Maestro Miguel Osbaldo Carreón Pérez para reincorporarse como Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 18 de agosto del año 2021. "2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO"

> Municipio de Tiajomulco de Zúniga, Jalisco SECRETARIA GENERAL DICTAMINACION Y GESTIÓN GUSERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA. Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MUNICIPIO DETLAJOMULCO DEZÚÑIGA, JAL.





MA/oblm

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA

DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, articulo 58 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y CERTIFICO en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 18 de agosto del año 2021, en desahogo del punto XIV del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 146/2021

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la solicitud de la Licenciada Sagrario Elizabeth Guzmán Ureña para reincorporarse como Regidora del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 18 de agosto del año 2021. "2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO"

> Municipio de Tiajomulco de Zúñiga, Jalisco SECRETARIA GENERAL DICTAMINACIÓN Y GESTIÓN GUSERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MUNICIPIO DETLAJOMULCO DEZÚÑIGA, JAL.

2 0 ASO. 2021





Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, articulo 58 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y CERTIFICO en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 18 de agosto del año 2021, en desahogo del punto XV-A del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 147/2021

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la prórroga para la dictaminación de los siguientes puntos acuerdo:

Turnos a la Comisión Edilicia de Finanzas
Públicas y Patrimonio.
103/2021
104/2021
120/2021

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de

Sesiones correspondiente:

ATENTAMENTE:

ARENGIATIajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 18 de agosto del año 2021. "2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO"

> Município de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco secretaria general dictaminación y gestión gubernamental

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA. Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/oblim

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, articulo 58 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y CERTIFICO en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 18 de agosto del año 2021, en desahogo del punto XV-B del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 148/2021

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno del proyecto de decreto mediante el cual se reforman diversas fracciones del artículo 66 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos para su análisis y dictaminación.

SEGUNDO.- En auxilio de los trabajos de esta Comisión, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autoriza a la Secretaría General del Ayuntamiento, por conducto de las dependencias que desempeñe la función de la Secretaria Técnica de la Comisión Edilicia, a efecto de que soliciten y recaben la información necesaria para la dictaminación correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

MUNICIPIO DETLAJOMULCO DEZÚÑIGA, JAL.

ATENTAMENTE:

"2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO"

Municipio de Tlajomulco de Zuniga, Jalisco
SECRETARIA GENERAL DICTAMINACIÓN
V GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA. Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMAJohm

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, articulo 58 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y 195 del Reglamento del Avuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y CERTIFICO en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 18 de agosto del año 2021, en desahogo del punto XV-C del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 149/2021

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como convocante, así como las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, de Política Social y de Participación Ciudadana y Gobernanza como coadyuvantes, de la Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto instruir a la Dirección de Patrimonio Municipal con el objeto de que inicie el estudio de un bien inmueble y se celebre un convenio de colaboración con la institución de asistencia privada FORTASOL, A.C., para destino de oficinas administrativas y cumplimiento de su objeto social.

SEGUNDO.- Notifiquese mediante oficio y registrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

MUNICIPIO DETLAJOMULCO DEZÚÑIGA, JAL.

AGU.

ATENTAMENTE:

Ilajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 18 de agosto del año 2021

2021, ANO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN

Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco SECRETARIA GENERAL DICTAMINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA. Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/oblin

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, articulo 58 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y CERTIFICO en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 18 de agosto del año 2021, en desahogo del punto XV-D del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 150/2021

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como convocante, así como las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, de Participación Ciudadana y Gobernanza, así de como Protección Civil y Prevención en la Salud como coadyuvantes, de la Iniciativa de Acuerdo que tiene por objetivo destinar la cantidad de hasta \$ 2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para el mantenimiento, reparación de escuelas de nivel básico; destinando la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por plantel educativo para actividades de impermeabilización, pintura, mantenimiento de mobiliario y/o mantenimiento general; de conformidad a los dictámenes de riesgo detectados realizados por la Dirección General Adjunta de Protección Civil y Bomberos de este Gobierno Municipal, en relación al punto de acuerdo 127/2021 de la sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 25 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Notifiquese mediante oficio y registrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

MUNICIPIO DETLAJOMULCO DEZÚÑIGA, JAL.

NSEABENAIS

ATENTAMENTE:

Najomulco de Zúñiga, Jalisco; a 18 de agosto del año 2021.

AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO"

Municipio de Tlajomuteo de Zúñiga, Jalisco SECRETARIA GENERAL DICTAMINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA. Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2 NAMA/obles



Secretaria General. PA/1037/2021/SG

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA

DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, articulo 58 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y CERTIFICO en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de agosto del año 2021, en desahogo del punto IV del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 151/2021

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, respecto de la iniciativa turnada mediante el punto de acuerdo número 138/2021, en la sesión ordinaria de este Ayuntamiento celebrada el día 18 de agosto del año 2021.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, XXXIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 88 y 89 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37, fracción I y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 15 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general con la reserva que en lo particular fue aprobada, el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, en los términos del documento anexado al presente y que forma parte integral del mismo para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- En los términos de lo dispuesto en el artículo 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento, a efecto de que eleven la correspondiente Iniciativa de Ley al Congreso del Estado de Jalisco, junto con sus anexos correspondientes, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobar el proyecto anexo y expedir mediante el decreto respectivo la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, en los términos propuestos, así como para que suscriban la documentación necesaria para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- Notifíquense mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 26 de agosto del año 2021. "2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MÚJERES EN JALISCO"

> Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco secretaria general dictaminación y gestión gubernamentat

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMAJobim



Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, articulo 58 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y **CERTIFICO** en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de agosto del año 2021, en desahogo del punto V del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 152/2021

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, que resuelven el turno asentado en el punto de acuerdo 139/2021, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 18 de agosto del año 2021.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88, fracción I y 89, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 75, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 13, fracción IX, 23, 54, 56 y 57 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el proyecto de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022 dos mil veintidós, en los términos del anexo del presente Dictamen y que forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, en los términos de lo dispuesto en el artículo 28, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento, a efecto de que eleven la correspondiente Iniciativa de Decreto al Congreso del Estado de Jalisco, junto con sus anexos correspondientes, para que, si lo estima procedente se sirva a aprobar las mismas, en los términos propuestos, así como para que suscriban la documentación necesaria para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- Notifíquense mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 26 de agosto del año 2021. "2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO"

> Municipio de Tlajomulco de Zúñiga. Jalisco secretaria General Distaminación y Gestión guerriamental

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA. Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/obtm





Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 58 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y CERTIFICO en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de agosto del año 2021, en desahogo del punto VI del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 153/2021

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad, como convocante, así como la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y la Comisión Edilicia de Derechos Humanos como coadyuvantes, que resuelve el turno asentado en el punto de acuerdo 076/2020 aprobado en la sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 22 de julio del año 2020.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el Decreto por el que se expide el Reglamento para el Derecho a la Alimentación y la Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a Pequeña Escala del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en los términos establecidos en el cuerpo del Dictamen probado en el resolutivo anterior.

TERCERO.- Remítase al Presidente Municipal para los efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal, por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 26 de agosto del año 2021, año DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO'

MUNICIPIO DE TIAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALÍSCO SECRETARIA GENERAL DICTAMIÑACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA. Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/oblim





LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, articulo 58 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y CERTIFICO en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de agosto del año 2021, en desahogo del punto VII del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 154/2021

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la entrega de un apoyo por la cantidad de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional) el cual refieren será utilizado para la compra de sombreros charros, para las alumnas del equipo de escaramuzas de la Escuela Municipal de la Charrería derivada de la solicitud presentada.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorera Municipal para hacer los trámites necesarios para el donativo a que se refiere el punto de acuerdo PRIMERO, llevando a cabo los actos, registros, ampliaciones y movimientos presupuestales necesarios para el debido cumplimiento de los mismos.

TERCERO.- Notifiquense y registrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 26 de agosto del año 20 "2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

Municipio de Tlajomulco de Zuniga, Jalisco SECRETARIA GENERAL DICTAMINACIÓN

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento

de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/oblm



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

PRESENTE:

Secretaria General.
PA/1055/2021/SG
Tajornulco

Aliquel
0 2 SEP. 2021
13:34 S/A
E C 1 B 1 D

OFICIALIA DE PARTES

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por la reciba de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, articulo 58 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y CERTIFICO en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de agosto del año 2021, en desahogo del punto VIII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 155/2021

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autoriza y declara la regularización formal de todos y cada uno de los predios irregulares y espacios destinados para el servicio público que a continuación se enlistan en la siguiente tabla, detallando su denominación, ubicación, superficie real y cuenta predial asignada:

	N° DE EXPEDIENTE.	DENOMINACIÓN, UTILIZACIÓN Y/O DESTINO DEL PREDIO- ESPACIO PÚBLICO.	LOCALIDAD.	CUENTA PREDIAL ASIGNADA	SUPERFICIE A REGULARIZAR PARA DECLARAR COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO.
1	TZ/COMUR/PDP/01/2021	Centro de Salud.	La Alameda.	93-U- 302362	849.07 metros cuadrados
2	TZ/COMUR/PDP/05/2021	Delegación.	Cofradía.	93-U- 302353	259.28 metros cuadrados
3	TZ/COMUR/PDP/06/2021	Plaza Cívica.	Cofradía.	93-U- 302351	1,084.90 metros cuadrados
4	TZ/COMUR/PDP/08/2021	Rastro Municipal.	San Sebastián El Grande.	93-U- 302357	1,560.32 metros cuadrados
5	TZ/COMUR/PDP/09/2021	Centro de Salud	San Agustín.	77-U-40661	773.19 metros cuadrados
6	TZ/COMUR/PDP/10/2021	Mercado Municipal.	San Agustín.	93-U- 302350	544.60 metros cuadrados
7	TZ/COMUR/PDP/12/2021	Centro de Salud.	San Juan Evangelista.	93-U- 302337	357.79 metros cuadrados
8	TZ/COMUR/PDP/13/2021	Plaza Cívica.	San Juan Evangelista.	93-U- 302338	3,922.76 metros cuadrados
9	TZ/COMUR/PDP/14/2021	Delegación Municipal.	San Juan Evangelista.	93-U- 302346	205.62 metros cuadrados
10	TZ/COMUR/PDP/15/2021	Cementerio Municipal.	San Juan Evangelista.	93-U- 302339	5,095.35 metros cuadrados
11	TZ/COMUR/PDP/16/2021	Plaza de los Artesanos.	San Juan Evangelista.	93-U- 302340	922.30 metros cuadrados
12	TZ/COMUR/PDP/18/2021	Plaza Pública Municipal.	San Miguel Cuyutlán.	93-U- 302344	2,665.42 metros cuadrados
13	TZ/COMUR/PDP/19/2021	Delegación.	San Miguel Cuyutlán.	93-U- 302345	155.26 metros cuadrados
14	TZ/COMUR/PDP/20/2021	Centro de Salud.	San Miguel Cuyutlán.	93-U- 302343	796.38 metros cuadrados

A

	-				
15	TZ/COMUR/PDP/21/2021	Centro de Salud.	Santa Cruz de las Flores.	93-U- 302358	851.20 metros
			Santa Cruz de	93-U-	cuadrados
16	TZ/COMUR/PDP/22/2021	Delegación.	las Flores.	302355	310.21 metros cuadrados
47	T7/COMUD/DDD/00/0004	Plaza Cívica	Santa Cruz de	93-U-	4,069.95 metros
17	TZ/COMUR/PDP/23/2021	número 01.	las Flores.	302352	cuadrados
18	TZ/COMUR/PDP/24/2021	Plaza Cívica	Santa Cruz de	93-U-	912.61 metros
10	12/COMUR/PDP/24/2021	número 02.	las Flores.	302354	cuadrados
10	TZ/COMUD/DDD/25/2024	Deetre Municipal	Santa Cruz de	93-U-	893.25 metros
19	TZ/COMUR/PDP/25/2021	Rastro Municipal.	las Flores.	302349	cuadrados
20	TZ/COMUD/DDD/00/0004	DI 01.	Santa Cruz de	93-U-	919.52 metros
20	TZ/COMUR/PDP/26/2021	Plaza Cívica.	la Loma.	302348	cuadrados
21	TZ/COMUR/PDP/27/2021	Delegación Municipal y Cancha de Básquetbol.	Santa Isabel.	93-U- 302361	1,475.82 metros cuadrados
22	TZ/COMUR/PDP/28/2021	Plaza Cívica y	Santa Cruz del	93-U-	5,713.59 metros
	12/00/01/01/01/01/20/2021	Delegación.	Valle.	302360	cuadrados
		Mercado	Cabecera	93-U-	657.55 metros
23	TZ/COMUR/PDP/29/2021	Municipal,	Municipal.	302341	cuadrados
		Eugenio Zúñiga.	Mariicipai.		Cuaurauos
24	TZ/COMUR/PDP/32/2021	Tanque Elevado	Buenavista.	93-U-	321.44 metros
	12 00 WOT VI DI 10212021	de Agua Potable.	Duellavista.	302347	cuadrados
25	TZ/COMUR/PDP/33/2021	Cementerio Municipal	La Calera.	132-U-	2,706.02 metros
25				27198	cuadrados
26	TZ/COMUR/PDP/34/2021	Plaza Cívica	La Calera.	132-U-	1,470.64 metros
26	12/00/10/17/17/17/12/12/12/12/12/12/12/12/12/12/12/12/12/		La Galera.	27195	cuadrados
27	TZ/COMUR/PDP/36/2021	Tanque Elevado	La Calera.	132-U-	516.08 metros
		de Agua Potable.		27197	cuadrados
28	TZ/COMUR/PDP/37/2021	Cementerio	Cajititlán de los	132-U-	4,959.51 metros
	OOWON DI 10112021	Municipal.	Reyes.	27196	cuadrados
29	TZ/COMUR/PDP/38/2021	Cementerio	Cuexcomatitlán.	93-U-	7,803.67 metros
23	LOOWIGINI DI 10012021	Municipal.	ouchoomatitian.	302363	cuadrados
		Planta de		93-U-	85.74 metros
30	TZ/COMUR/PDP/39/2021	Tratamiento de	Cuexcomatitlán.	302359	cuadrados
		Aguas Residuales.			
31	TZ/COMUR/PDP/40/2021	Cementerio	San Lucas	93-U-	2,728.71 metros
01	12/30/W0101 D1 /40/2021	Municipal.	Evangelista.	302342	cuadrados
32	TZ/COMUR/PDP/41/2021	Cementerio	San Sebastián	93-U-	12,225.07 metros
JZ		Municipal.	El Grande.	302356	cuadrados
33	TZ/COMUR/PDP/43/2021	Centro de Salud	Cabecera Municipal.	Sin cuenta Asignada.	1,577.05 metros cuadrados
34	TZ/COMUR/PDP/35/2021	Delegación Municipal y Pozo Profundo de Agua Potable.	La Calera.	Sin cuenta Asignada.	600.00 metros cuadrados

Áreas de Cesión Fraccionamiento Hacienda La Noria.

(antes Galaxia La Noria)

N° de Expediente: TZ/COMUR/PDP/42/2021

DENOMINACIÓN, UTILIZACIÓN Y/O DESTINO DEL PREDIO-ESPACIO PÚBLICO.

CUENTA PREDIAL SUPERFICIE A REGULARIZAR PARA DECLARAR COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO.





35	Predio servidumbre de paso, en Paseo Hacienda La Noria número exterior 00M-03, número Interior Lote 09.	93-U-80605	90.00 metros cuadrados.
36	Predio donde se encuentra construido un Pozo y Cisterna, en Privada Del Mar número exterior. CS-D22, número interior. Lote 015.	93-U-83215	3,733.00 metros cuadrados.
37	Predio donde se encuentra un Jardín, en Circuito Concha Nácar número Exterior. CS-D23, número Interior. Lote 001.	93-U-83230	1,861.00 metros cuadrados.
38	Predio donde está construido un Pozo, en Circuito Perla número exterior CS-D21, número interior Lote 013.	93-U-80378	3,985.00 metros cuadrados.
39	Predio donde se encuentra un Jardín, en Paseo Hacienda La Noria, número exterior sin número, número interior Lote 001.	93-U-83232	2,183.00 metros cuadrados.
40	Predio donde se encuentra un Jardín, en Paseo Hacienda La Noria, número exterior 0CS-24, número interior Lote 001.	93-U-83231	3,513.00 metros cuadrados.
41	Predio donde se encuentra un Jardín, en Circuito Costa del Sol, número exterior CS-D26, número interior Lote 086.	93-U-83233	992.00 metros cuadrados.
42	Predio donde se encuentra un Jardín, en Camino Tlajomulco Cajititlán número exterior sin número, número interior D28.	93-U-80043	716.00 metros cuadrados.
43	Predio donde se encuentran construidas oficinas recreativas y de educación del Municipio, en Camino a Tlajomulco-Cajititlán número exterior sin número interior D28.	93-U-83870	888.00 metros cuadrados.
44	Predio donde se encuentra un Jardín, en Paseo Hacienda La Noria, número exterior sin número interior Lote 068.	93-U-81444	761.00 metros cuadrados.
45	Predio donde se encuentra un Jardín, en Paseo Hacienda La Noria, número exterior sin número, interior Lote 068.	93-U-80394	761.00 metros cuadrados.
46	Predio donde se encuentra un Jardín, en Circuito Acuífero número exterior 0CS-D5, número interior Lote 001.	93-U-82731	2,576.00 metros cuadrados.
47	Predio donde se encuentra un Jardín, en Circuito Coral número exterior CS-D08 número interior Lote 001.	93-U-82774	2,453.00 metros cuadrados.
48	Predio donde se encuentra un Jardín, en Circuito Acueducto número exterior CS-D09 número interior Lote 001.	93-U-82743	2,210.00 metros cuadrados.
49	Predio donde se encuentra un Jardín, en Circuito Clima número exterior 0CS-D6, número interior Lote 001.	93-U-82732	1,945.00 metros cuadrados.
50	Predio donde se encuentra un Jardín, en Circuito Océano número exterior CS-D11, número interior lote 001.	93-U-82733	1,728.00 metros cuadrados.
51	Predio donde se encuentra un Jardín, en Circuito Oasis número exterior CS-D10, número interior Lote 001.	93-U-82742	1,749.00 metros cuadrados.
52	Predio donde se encuentra construida una Escuela, en Paseo Hacienda La Noria número exterior CS-D15.	93-U-82737	5,104.00 metros cuadrados.
53	Predio donde se encuentra un Jardín, en Circuito La Espuma No. exterior CS-D19, número interior Lote 01.	93-U-82741	1,810.00 metros cuadrados.
54	Predio donde se encuentra un Jardín, en Circuito Agua Azul número exterior CS-D17, interior Lote 001.	93-U-82735	951.00 metros cuadrados.

55	Predio donde se encuentra un Jardín, en Circuito Arrecife de Coral número exterior CS-D18, número interno L-001.	93-U-82738	1,255.00 metros cuadrados.
56	Predio Baldío, en Circuito Aguacero número exterior CS-D20.	93-U-82736	7,344.00 metros cuadrados.
57	Predio Baldío, en Circuito Agua Marina número exterior CS-D12, número interno L-001.	93-U-82734	1,233.00 metros cuadrados.
58	Predio donde se encuentra Paso de Servidumbre, Paseo Hacienda La Noria, número exterior 00M-04, número interno L-09.	93-U-81326	90.00 metros cuadrados.
59	Predio donde se encuentra Paso de Servidumbre, en Paseo Hacienda La Noria, número exterior 00M-02, número interior L-10.	93-U-80487	90.00 metros cuadrados.
60	Predio donde se encuentra Paso de Servidumbre, en Circuito Oasis, número exterior 000D-4, número interior L-095.	93-U-77380	90.00 metros cuadrados.
61	Predio donde se encuentra Paso de Servidumbre, en Circuito Acueducto, número exterior 0CS-M8, número interior L-084.	93-U-77207	180.00 metros cuadrados.
62	Predio donde se encuentra Paso de Servidumbre, en Circuito Tormenta, número exterior 000D-3, número interior L-082.	93-U-77804	180.00 metros cuadrados.
63	Predio donde se encuentra Paso de Servidumbre, en Circuito Acueducto, número exterior 000D-16, número interior L-045.	93-U-77398	90.00 metros cuadrados.
64	Predio donde se encuentra construida una Escuela, en Paseo Hacienda La Noria, número exterior CS-D14.	93-U-82740	1,793.00 metros cuadrados.
65	Predio Baldío, Área de Cesión, número 1, Etapa 17 y 18.	Sin cuenta asignada.	1,000.02 metros cuadrados.
66	Predio Baldío, Área de Cesión, número 2, Etapa 17 y 18.	Sin cuenta asignada.	4,287.19 metros cuadrados.
67	Predio Baldío, Área de Cesión, número 3, Etapa 17 y 18.	Sin cuenta asignada.	714.24 metros cuadrados.
68	Predio Baldío, Área de Cesión, número 4, Etapa 17 y 18.	Sin cuenta asignada.	542.73 metros cuadrados.
69	Predio Baldío, Reserva Urbana, Etapa 17 y 18.	Sin cuenta asignada.	3,295.51 metros cuadrados.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza los Planos- Levantamientos Topográficos relativos a todos y cada uno de los predios y espacios públicos que fueron detallados en el resolutivo anterior; los cuales a su vez, fueron aprobados por la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (COMUR) en su sesión ordinaria de fecha 24 del mes de Agosto del año 2021.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y declara la incorporación a los bienes del Dominio Público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de todos y cada uno de los predios y espacios públicos que fueron enlistados en el punto PRIMERO del presente punto de acuerdo, a excepción de los enlistados con los números 52 y 64 cuya posesión a título de dueño, la ostenta y ejerce públicamente el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco; así como se ordena su publicación en la Gaceta Municipal para su posterior inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio competente.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, la titulación de manera individual y separada, a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de todos y cada uno de los predios y espacios públicos que fueron enlistados en el punto PRIMERO del presente punto de acuerdo, bajo la clasificación de Bienes del Dominio Público; a excepción de los enlistados con los números 52 y 64, cuya posesión a título de dueño, la ostenta y

39

ejerce públicamente y de forma pacífica, el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco, por más de cinco años.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, la titulación de manera individual y separada, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto de los predios y espacios públicos clasificados como Bienes del Dominio Público, enlistados con los números 52 y 64 del punto PRIMERO del presente punto de acuerdo, dentro de los cuales se encuentran construidos dos planteles educativos administrados por la Secretaría de Educación Jalisco.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta e instruye a la Dirección de la Comisión Municipal de Regularización de Predios (COMUR) y a la Dirección de Catastro Municipal, para efecto de llevar a cabo cada uno de las gestiones y trámites administrativos necesarios para la apertura o asignación de cuentas prediales de los predios enlistados con los números 65 al 69 de las tablas antes insertas, así como para realizar las rectificaciones de las descripciones, ubicaciones, superficies reales, medidas y linderos en el Catastro Municipal, de los predios y espacios públicos que fueron regularizados formalmente mediante el presente punto de acuerdo, y en general para realizar cualquier rectificación necesaria en esa misma Dirección de Catastro; e incluso para llevar a cabo todos y cada uno de los actos administrativos que establecen los artículos 30, 31 y 32 de la Ley para la Regularización de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, tendientes a lograr la primera inscripción de todos y cada uno de los predios y espacios públicos de referencia, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en la Ciudad de Guadalajara Jalisco.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta e instruye al Secretario General del Ayuntamiento y a la Dirección de la Comisión Municipal de Regulación de Predios (COMUR), para llevar cabo y para coadyuvar en la gestión de todos y cada uno de los trámites o acciones administrativas y jurídicas necesarias para lograr el cabal del presente Punto de Acuerdo.

OCTAVO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta e instruye a la Dirección de la Comisión Municipal de Regularización de Predios (COMUR), para que notifique personalmente y por oficio el presente punto de acuerdo, lo aquí resuelto a todos y cada uno de los integrantes del Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

OCTAVO.- Notifiquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE: Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 26 de agosto del ano 2021.

"2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MULERES EN JALISCO"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco secretaria general dictaminación y gestión gubernamental

LIC. OMÁR ENRIQUE CERVANTES RIVERA. Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/oblem

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, articulo 58 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y CERTIFICO en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de agosto del año 2021, en desahogo del punto IX del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 156/2021

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, dejar sin efectos el punto de acuerdo 206/2019, derivado de la reforma a la Ley de la Industria Eléctrica, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO.- Notifiquese mediante oficio y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 26 de agosto del año 2021. "2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO"

Municipio de Tlajomulco de Zúniga, Jalisco SECRETARIA GENERAL DICTAMINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA. Secretario General del Ayuntamiento

de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MUNICIPIO DETLAJOMULCO DEZÚÑIGA, JAL.

KL

UNIDAD DE TRANSKARENGI

NAMA/oble



Acuerdo de Promulgación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 30 del mes de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

El suscrito Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, articulo 29, fracciones XVII y XXIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 153/2021, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión extraordinaria celebrada el 26 de agosto del año 2021; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

"Decreto por el que se expide el Reglamento para el Derecho a la Alimentación y la Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a Pequeña Escala del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

ÚNICO.- Se expide el Reglamento para el Derecho a la Alimentación y la Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a Pequeña Escala del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

Reglamento para el Derecho a la Alimentación y la Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a Pequeña Escala del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Título Primero

Del Derecho a la Alimentación en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco



RECICLABLE 🛟

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, y tiene como finalidad establecer las políticas, mecanismos y conjunto de procedimientos mediante los cuales el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga participará en la planeación y organización para garantizar y velar el Derecho a la Alimentación de la población en materia de promoción de la agricultura urbana, periurbana y rural a pequeña escala con enfoque agroecológico, cooperativista y de la economía solidaria.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá como:

- I. Agricultura Urbana: El cultivo de hortalizas, árboles frutales, plantas medicinales y comestibles, al interior de los asentamientos urbanos en pequeña escala; actividad que se desarrolla en huertos urbanos de traspatios, techos, paredes, balcones, terrazas y espacios públicos o privados;
- II. Agricultura Periurbana: El cultivo de hortalizas, árboles frutales, plantas medicinales y comestibles, más la cría de ganado menor y mayor en la periferia de los asentamientos urbanos en pequeña escala; actividad que se desarrolla en huertos, parcelas, solares, fincas y espacios públicos, privados, comunales o ejidales;
- III. Agricultura Rural: El cultivo de hortalizas, árboles frutales, plantas medicinales y comestibles, más la cría de ganado menor y mayor en las zonas rurales del Municipio en pequeña escala; actividades que se desarrollan en tierras ejidales, privadas, comunales o predios que el municipio destine para ese fin;
- IV. Agricultura a Pequeña Escala: La actividad agrícola realizada por un individuo o asociación de individuos para producir sus propios alimentos, y comerciar los excedentes bajo el esquema de economía solidaria, mediante formas cooperativistas de organización del trabajo y con alto apego a la tierra;
- V. Agroecología: El conjunto de principios sociales, éticos y técnicos, que tienen sustento en los saberes y experiencias campesinas, indígenas y urbanas sobre la gestión de sistemas alimentarios sostenibles, entendiendo a estos como bienes comunes para una alimentación sana, de formas horizontales de organización y de circuitos cortos de comercialización;





- VI. Agroecosistema: El espacio físico-social de la producción agrícola a pequeña escala, de la reproducción social de los saberes locales referentes al manejo de los recursos, de las innovaciones eco tecnológicas y resilientes frente al cambio climático y de las nuevas formas de organización social colectivas;
- VII. Bancos comunitarios de semillas criollas: El espacio físico-social de los productores urbanos, periurbanos y rurales a pequeña escala donde resguardan, conservan y protegen sus semillas criollas, mediante los principios agroecológicos, sin modificación genética, ni procesos de hibridación;
- VIII. Circuitos cortos de comercialización: Las formas de comercialización de proximidad, donde los productores urbanos, periurbanos y rurales a pequeña escala establecen vínculos con los consumidores, bajo los principios de la economía solidaria;
 - IX. Consejo: El Consejo Municipal para el Derecho a la Alimentación como la instancia intersectorial del Municipio, de carácter plural, democrático e incluyente, encargada del seguimiento y evaluación de las políticas, programas y proyectos locales tendientes a garantizar el Derecho a la Alimentación de la población del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga;
 - X. Cooperativismo: El conjunto de principios sociales y éticos mediante los cuales los individuos establecen sus formas horizontales de organización del trabajo, la producción, el consumo y usufructo de sus bienes comunes;
- XI. Economía solidaria: El conjunto de principios sociales y éticos mediante los cuales los individuos establecen sus mecanismos de intercambio y comercialización de bienes para satisfacer sus requerimientos materiales, biológicos y sociales, desde la reciprocidad y el cuidado del medio ambiente;
- XII. Municipio: Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- XIII. Reconfiguración agroecológica: El proceso social y técnico mediante el cual los agricultores urbanos, periurbanos y rurales van dejando atrás las formas convencionales de producción de la Revolución Verde, entendiéndose por esto el monocultivo más el uso de agroquímicos, para incorporar y asentarse en formas de producción sustentables, ecológicas y amigables con el medio ambiente, la salud de las personas y de resguardo de la biodiversidad desde la agroecología;



- XIV. Reglamento: El presente Reglamento para el Derecho a la Alimentación y la Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a pequeña escala del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- XV. Seguridad alimentaria: El estado en el cual las personas tienen acceso físico y económico a suficientes alimentos nutritivos, saludables y de buena calidad;
- XVI. Sistema alimentario sostenible: La articulación de todos los elementos como el medioambiente, población, recursos, procesos, instituciones e infraestructuras, y actividades relacionadas con la producción, procesamiento, distribución, preparación y consumo de alimentos, así como los resultados de estas actividades en la nutrición y el estado de salud de las personas, el crecimiento socioeconómico, la equidad y la sostenibilidad ambiental, en aras de alcanzar la soberanía alimentaria, mediante la agroecología, sin comprometer las bases económicas, sociales y ambientales de las futuras generaciones; y
- XVII. Soberanía alimentaria: El derecho de todos los pueblos y territorios a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el Derecho a la Alimentación para toda la población, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos rurales, indígenas y asociativos locales de producción agropecuaria, de comercialización y de gestión de los espacios urbanos, periurbanos y rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental.

Artículo 3.- La aplicación de este Reglamento le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;
- III. La Coordinadora o Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- IV. La Dirección General de Agua Potable y Saneamiento;
- V. La Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental;
- VI. La Dirección General de Educación;



- VII. La Dirección de Planeación Ambiental y Sustentabilidad;
- VIII. La Dirección de Patrimonio Municipal; y
 - IX. Los demás Servidores Públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento.

Artículo 4.- Lo no previsto en el presente Reglamento se resolverá aplicando supletoriamente las normativas federales, estatales y los acuerdos internacionales en la materia.

Artículo 5.- Las facultades, atribuciones y obligaciones de las autoridades y dependencias señaladas en el artículo que antecede serán las establecidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 6.- Las acciones para garantizar y velar por el Derecho a la Alimentación de la población del Municipio serán implementados conforme a las disposiciones normativas vigentes en la materia, así como con base en los decretos, acuerdos, convenios y demás ordenamientos legales aplicables, tanto municipales, estatales, federales e internacionales.

Artículo 7.- Las acciones a desarrollar considerarán las prioridades en materia del Derecho a la Alimentación definidas en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza, el Plan Nacional de Desarrollo, las políticas sectoriales y locales formuladas al respecto, así como a los recursos disponibles.

Capítulo II De los Objetivos

Artículo 8.- Las acciones consideradas en el presente Reglamento, contribuyen a hacer efectivo el Derecho a la Alimentación, para lo cual las autoridades municipales deberán:

- I. Constituir el Consejo Municipal para el Derecho a la Alimentación, el cual será la instancia intersectorial del Municipio que dé seguimiento y evalúe los planes, programas y acciones municipales tendientes a garantizar el Derecho a la Alimentación en el territorio;
- II. Elaborar el Plan Municipal para el Derecho a la Alimentación, en el cual se realizará el balance de la situación actual de la alimentación de las y los



33 3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

- habitantes del Municipio, así como las metas esperadas a 20 años para lograr, garantizar y velar por el Derecho a la Alimentación de la población;
- III. Crear el Programa Municipal de Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a pequeña escala en el que se establezcan los lineamientos, objetivos y acciones a desarrollar para garantizar y velar por el Derecho a la Alimentación de la población del Municipio, tomando como referencia, respetando y fortaleciendo las experiencias agroecológicas locales en materia agroalimentaria;
- IV. Crear el Sistema Municipal de Formación en Agroecología, Cooperativismo y Economía Solidaria, que será el instrumento de acompañamiento, asesoría, capacitación y formación del Programa Municipal de Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a pequeña escala, el cual deberá emanar desde los agricultores urbanos, periurbanos y rurales, y será aplicado hacia ellos, según sus necesidades y demandas;
- V. Prestar el servicio de abastecimiento agua como uso mixto dentro del uso público urbano, para garantizar la producción de alimentos a pequeña escala en los asentamientos urbanos, mediante la distribución de agua potable, tratada y sistemas de captación y aprovechamiento del agua de lluvia;
- VI. Crear el Sistema para el Fomento de Circuitos Cortos de Comercialización donde los agricultores urbanos, periurbanos y rurales a pequeña escala, donde se establezcan vínculos solidarios y económicos con los consumidores, y así construir socialmente un Sistema Alimentario Sostenible en el Municipio;
- VII. Otorgar de estímulos para la reconfiguración agroecológica, donde se establezcan los mecanismos y procedimientos de promoción y acompañamiento, mediante los cuales los agricultores urbanos, periurbanos y rurales dejen de aplicar insumos agroquímicos y abandonen prácticas de monocultivo, para darle paso al uso de técnicas ecológicas y sustentables de producción;
- VIII. Crear el Sistema de Bancos Comunitarios de Semillas, el cual debe reconocer y respetar los mecanismos de producción, cuidado y protección de las semillas criollas, sin modificación genética ni procesos de hibridación, reproducidas cultural e históricamente por los agricultores urbanos, periurbanos y rurales a pequeña escala. A la par de promover mecanismos locales de producción, cuidado y protección de las semillas criollas y nativas dentro del agro ecosistemas urbanos, periurbanos y rurales a pequeña escala, ante la modificación genética y los procesos de hibridación;



- IX. Crear el Fondo del Plan Municipal para el Derecho a la Alimentación, donde concurran bolsas económicas de la Federación, el Estado y Municipio, así como de Agencias Internacionales de Desarrollo y Cooperación, y que permitan el logro de las actividades señaladas en los incisos antecedentes;
- X. Fomentar en las instituciones educativas del Municipio la creación de huertos urbanos en las instalaciones escolares; y
- XI. Fomentar la actividad de huertos urbanos de traspatios, techos, paredes, balcones, terrazas y espacios públicos o privados, con perspectiva de género, así como de convivencia familiar.

Capítulo III De los Derechos y Obligaciones

Artículo 9.- Es un derecho de las y los habitantes del Municipio el acceder, de forma económica o mediante trabajo físico, a alimentos nutritivos, saludables y de buena calidad, sin menoscabo del derecho de las personas a dedicarse la industria o el establecimiento y operación de giros comerciales que libremente escojan.

Artículo 10.- Todas las personas que habiten el territorio del Municipio tienen el derecho de acceder a los beneficios que se estipulen tanto en el presente Reglamento, como en el Plan Municipal para el Derecho a la Alimentación y el Programa Municipal de Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a pequeña escala, así como la obligación de cumplir con los requerimientos y mandatos que allí se establezcan.

Artículo 11.- Toda persona tiene el derecho de recibir un trato digno y respetuoso por las personas Servidoras Públicas encargadas de la operación del presente Reglamento, el Plan Municipal para el Derecho a la Alimentación y el Programa Municipal de Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a pequeña escala, a la par de no ser violentados en sus formas de organización sobre el manejo, cuidado y aprovechamiento del agro ecosistema.

Artículo 12.- Las personas Servidoras Públicas encargadas de la aplicación del presente Reglamento y del Programa Municipal de Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a pequeña escala, tienen la obligación de seguir el Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y su Administración Pública Paramunicipal.



Artículo 13.- Toda persona que participe en los programas de Agricultura urbana, Periurbana y Rural tienen la obligación de respetar los lineamientos para la operación del Programa, asimismo a dar manejo y disposición final adecuada a los residuos que generen en el ejercicio de sus actividades privilegiando su aprovechamiento.

De la misma manera estarán obligados a notificar, combatir y atender brotes de plagas que se presenten en los sitios destinados para la Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a pequeña escala.

Título Segundo

Capítulo I Del Consejo Municipal para el Derecho a la Alimentación

Artículo 14.- El Consejo Municipal para el Derecho a la Alimentación es la instancia intersectorial del Municipio, de carácter plural, democrático e incluyente, encargada del seguimiento y evaluación de las políticas públicas, sistemas, programas y acciones del Ayuntamiento, encaminada a garantizar el Derecho a la Alimentación de la población. Teniendo sus resoluciones carácter vinculante, pero sujetas a la capacidad presupuestal del Municipio y la disponibilidad de recursos materiales y humanos del mismo.

Artículo 15.- El Consejo Municipal para el Derecho a la Alimentación estará integrado por:

- I. La Presidenta o Presidente Municipal, con voz y voto de calidad;
- II. La Presidenta o Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad; con voz y voto;
- III. La Coordinadora o Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, con voz y voto;
- La Coordinadora o Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, con voz y voto;
- V. La Directora o Director General de Agua Potable y Saneamiento, con voz y voto;
- VI. Una persona Consejera Ciudadana representante de agricultura urbana, con voz y voto;



- VII. Una persona Consejera Ciudadana representante de agricultura periurbana, con voz y voto;
- VIII. Una persona Consejera Ciudadana representante de los beneficiarios de agricultura rural a pequeña escala, con voz y voto;
 - IX. Una persona Consejera Ciudadana representante del sector académico del Estado de Jalisco, con voz y voto; y
 - X. Una persona Consejera Ciudadana representante de la sociedad civil con impacto en el Municipio, con voz y voto.

Artículo 16.- Los representantes ciudadanos serán elegidos con perspectiva de género, mediante convocatoria pública y abierta en los términos de los dispuestos por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 17.- La duración del Consejo Municipal para el Derecho a la Alimentación será de tiempo indefinido. Las y los integrantes del Consejo durarán en sus funciones el término de tres años.

Capítulo II De las Facultades y Atribuciones del Consejo

Artículo 18.- Al Consejo le corresponde:

- Ι. Realizar y presentar para su aprobación por el Ayuntamiento, el Plan Municipal para el Derecho a la Alimentación, así como llevar sus actualizaciones;
- II. Diseñar y presentar para su aprobación por el Ayuntamiento el Programa Municipal de Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a pequeña escala, así como llevar sus actualizaciones;
- III. Gestionar ante la Tesorería Municipal, para que sean incluidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio, las asignaciones presupuestales para el Fondo Municipal para el Derecho a la Alimentación;
- IV. Encauzar las acciones, programas y recursos que destinen los tres órdenes de Gobierno y las Agencias Internacionales de Desarrollo y Cooperación, así como las Gestiones Concurrentes para el cumplimiento de los planteamientos formulados en el Plan Municipal para el Derecho a la



50

Alimentación y el Programa Municipal de Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a pequeña escala;

- V. Participar en la difusión de la normatividad y apoyos que ofrecen el Programa Municipal de Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a pequeña escala, así como los Sistemas que lo integran;
- VI. Analizar, promover y participar en los proyectos que emanen tanto del Gobierno Estatal como del Federal, y las Agencias Internacionales de Desarrollo y Cooperación, y que aporten al cumplimiento del Derecho a la Alimentación. Esto aplicando criterios de equidad social, de género y de pluralidad, a fin de corregir disparidades estructurales, mediante la atención diferenciada a las regiones y grupos de mayor rezago, sin distinción política o religiosa;
- VII. Participar en todas aquellas acciones relacionadas con la conservación y la salvaguarda del medio ambiente y los recursos naturales, para garantizar la integridad del patrimonio, la biodiversidad y su aprovechamiento sustentable, así como en la defensa de los derechos de propiedad intelectual de los agricultores urbanos, periurbanos y rurales a pequeña escala;
- VIII. Recomendar acciones de mejora tanto al Plan Municipal para el Derecho a la Alimentación como al Programa Municipal de Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a pequeña escala;
- Promover el otorgamiento de los estímulos a que se refiere el presente Reglamento;
- X. Participar en programas de cultura del cuidado del agua y el aprovechamiento sustentable de la misma;
- XI. Impulsar la capacitación de las personas beneficiarias de los programas previsto en el presente Reglamento;
- XII. Fomentar la formación de cadenas productivas, de comercialización, cooperativas y la innovación para el fortalecimiento de un sistema alimentario sostenible para la población del Municipio; y
- XIII. Las demás que establezca el presente Reglamento o que el encomiende el Ayuntamiento.



Capítulo III

De las Facultades y Responsabilidades de las Personas que Integran del Consejo

Artículo 19.- La investidura de Presidente del Consejo recaerá en la Presidenta o Presidente Municipal, siendo sus funciones y facultades las siguientes:

- I. Presidir las reuniones del Consejo;
- II. Convocar a las personas que integran del Consejo, por conducto del Secretario Técnico, a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, poniendo a su consideración el orden del día de dichas sesiones;
- III. Presidir las sesiones del Consejo, encauzando los debates hacia los puntos propuestos en la agenda de trabajo;
- IV. Hacer lo conducente para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- V. Decidir en caso de empate de la votación de un asunto a través de su voto de calidad, la solución de los asuntos tratados en las sesiones del Consejo;
- VI. Proponer al Consejo para seleccionar, entre sus integrantes, a quien represente al organismo, tanto en eventos gubernamentales como privados o sociales;
- VII. Invitar a participar en las sesiones del Consejo y por acuerdo expreso del mismo a personas y grupos especialistas en los temas que sean competencia del Consejo que deseen colaborar con los objetivos del mismo;
- VIII. Resolver los asuntos que le competen al Consejo y que requieren ser atendidos en forma inmediata, dando cuenta a éste de las decisiones tomadas, en la sesión inmediata; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 20.- La investidura del Secretario Técnico del Consejo recaerá en la Coordinadora o Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad. Son funciones y facultades del Secretario Técnico:



52

- I. Elaborar y presentar al Presidente el proyecto de Orden del día a que deberá ajustarse las sesiones del Consejo;
- II. Notificar la convocatoria a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, con aprobación del Presidente por escrito o mediante el uso de medios electrónicos;
- III. Coordinar las actividades del Consejo que se llevarán a cabo dentro de las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Consultar con el Consejo los asuntos competencia de las diversas instancias Federal, Estatal y Municipal, relativos al derecho a la alimentación y al presente Reglamento;
- V. Dar seguimiento a los Acuerdos y Recomendaciones del Consejo;
- VI. Enviar a las autoridades competentes los acuerdos y recomendaciones emitidos por el Consejo;
- VII. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y archivos que se deriven del presente Reglamento; y
- VIII. Las demás que le confiera el Consejo o su Presidente.

Artículo 21.- Los representantes Consejeros de los diferentes sectores tienen las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo a las que sean convocados;
- II. Dar aviso oportuno a su suplente para que asista a las sesiones del Consejo en su ausencia; y
- Participar con voz y voto en las reuniones, proponer acciones y soluciones, canalizar al Consejo y éste a quien corresponda, las denuncias recibidas.

Artículo 22.- Para el funcionamiento interno del Consejo se estará a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, relativas a los consejos consultivos ciudadanos.

Título Tercero



Capítulo I Del Plan Municipal para el Derecho a la Alimentación

Artículo 23.- El Plan Municipal para el Derecho a la Alimentación será el instrumento rector que guiará los programas, sistemas y acciones para garantizar y velar el Derecho a la Alimentación de la población del Municipio.

Artículo 24.- El Plan Municipal para el Derecho a la Alimentación deberá estar sustentado en los indicadores establecidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en materia de seguridad alimentaria, en los establecidos por la Organización de las Naciones Unidas con relación a los Objetivos para el Desarrollo Sostenible y alineado a los instrumentos de planeación Federal, Estatal y Municipal vigentes.

Artículo 25.- Los rubros que deberán ser analizados para elaborar el Plan Municipal para el Derecho a la Alimentación, mediante la consulta de información estadística municipal, estatal y federal, fuentes primarias y secundarias de información, investigaciones académicas y técnicas etnográficas, son los siguientes:

- I. Uso de suelo, crecimiento urbano y economía;
- II. Biodiversidad, agua, suelo y cambio climático;
- III. Formas de producción, comercialización y consumo;
- IV. Acceso a, y disponibilidad de, alimentos;
- V. Población, nutrición y salud;
- VI. Organización agrícola, equidad de género y conocimientos locales;
- VII. Articulación intersectorial, intergubernamental e intermunicipal;
- VIII. Viabilidad financiera;
 - IX. Análisis de impacto regulatorio; y
 - X. Aquellos que considere necesarios el Consejo.

Artículo 26.- Por cada rubro que se analice, se deberán establecer indicadores que permitan medir el avance y grado de impacto de las acciones realizadas por el Municipio en el territorio. Esto es, la información y resultados del análisis podrán ser



33 3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

☑ GobTlajomulco 🕝 GobiernodeTlajomulco 📵 www.**tlajomulco**.gob.mx

tomados como referencia en los diversos Planes Municipales, así como en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local.

Artículo 27.- El Plan Municipal para el Derecho a la Alimentación deberá ser realizado y en su caso actualizado, durante el primer año del periodo constitucional del Gobierno Municipal en turno.

Artículo 28.- El presupuesto para elaborar, y en su caso actualizar, el Plan Municipal para el Derecho a la Alimentación debe ser contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio y será parte del Fondo Municipal para el Derecho a la Alimentación.

Título Cuarto

Capítulo I

Del Programa Municipal de Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a Pequeña Escala

Artículo 29.- El Programa Municipal de Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a pequeña escala será el instrumento operativo del Plan Municipal para el Derecho a la Alimentación.

Artículo 30.- El objetivo principal del Programa Municipal de Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a pequeña escala será contribuir a garantizar el Derecho a la Alimentación mediante el fomento y articulación de un Sistema Alimentario Sostenible, donde la producción a pequeña escala en zonas urbanas, periurbanas y rurales, huertos urbanos de traspatios, techos, paredes, balcones, terrazas y espacios públicos o privados, así como en las instituciones educativas, más la conformación de circuitos cortos de comercialización, la puesta en marcha de procesos formativos y de generación de conocimientos en agroecología, economía solidaria y cooperativismo, y la creación de bancos comunitarios de semilla criolla, garanticen el acceso de la población a alimentos sanos, de buena calidad y libres de agroquímicos y de modificación genética, esto sin comprometer las condiciones alimentarias y ambientales de las nuevas generaciones.

Artículo 31.- La duración del Programa Municipal de Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a pequeña escala deberá ser permanente y tendrá que abarcar todo el territorio del Municipio.

Artículo 32.- El Programa Municipal de Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a pequeña escala tendrá sus metas y acciones orientadas a mejorar las condiciones de



la población en situación de inseguridad alimentaria: infancia, mujeres, personas adultas mayores o con alguna discapacidad.

Artículo 32.- El diseño del Programa Municipal de Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a pequeña escala deberá tomar en cuenta los resultados del Plan Municipal para el Derecho a la Alimentación. Ante esto, se sustentará en la diversidad cultural de la población y a la biodiversidad de los territorios; a la par de que respetará y fortalecerá las experiencias locales de agricultura a pequeña escala; proporcionará elementos para impulsar procesos endógenos de desarrollo y mecanismos para el ordenamiento ecológico territorial.

Artículo 33.- El Programa Municipal de Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a pequeña escala deberá considerar acciones y metas diferenciadas a partir de los siguientes criterios:

- I. Gradación de conocimientos y técnicas sobre agricultura a pequeña escala;
- II. Características de los predios públicos y privados potenciales, y destinados, para la producción agrícola;
- III. Condiciones del suelo de los predios públicos y privados potenciales, y destinados, para la producción agrícola;
- IV. Disponibilidad de agua y necesidad de generación de infraestructura para su abastecimiento a los predios potenciales;
- V. Viabilidad financiera;
- VI. Análisis de impacto regulatorio; y
- VII. Niveles de inseguridad alimentaria por colonia, fraccionamiento, agencia o delegación municipal.

Artículo 34.- Las Reglas de Operación del Programa Municipal de Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a Pequeña Escala, podrá abarcar lo siguiente:

- I. Los elementos generales y componentes del Programa;
- II. Requisitos y criterios de selección de la población beneficiaria, priorizando a grupos vulnerables;



DECICLABLE 56

- III. Padrón de agricultores diferenciado por el grado de conocimientos (inicial intermedia, avanzado) en agricultura a pequeña escala y forma de organización social del trabajo;
- IV. Padrón de predios públicos y privados potenciales para la producción agrícola a pequeña escala, diferenciado por vocación, tamaño, módulos de trabajo y potencial productivo;
- **V.** Padrón de huertos urbanos de traspatios, techos, paredes, balcones, terrazas y espacios públicos o privados;
- VI. Mecanismos de promoción y fomento de formas autogestivas de organización y manejo de los agro ecosistemas;
- VII. Plan de recolección y aprovechamiento de desechos urbanos orgánicos para la generación de composta;
- VIII. Instrumentos de recolección de información, análisis, sistematización de experiencias y bases de datos;
 - IX. Protocolos de protección y valorización de conocimientos y experiencias locales de agricultura urbana, periurbana y rural a pequeña escala;
 - X. Estrategias de participación social, coinversión, fomento de la equidad de género y respeto a los derechos humanos;
- XI. Procedimientos de distribución equitativa y gradual de los apoyos y transparencia en su manejo;
- XII. Esquemas de difusión, comunicación y vinculación de experiencias locales con experiencias regionales e internacionales en agricultura a pequeña escala; y
- XIII. Mecanismos de evaluación de resultados.

Artículo 35.- Los tipos de apoyo que otorgue el Programa Municipal de Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a pequeña escala deberán cubrir los siguientes rubros:

- Convenios de Colaboración para ejecución de acciones en predios potenciales;
- II. Suministro de agua y generación de infraestructura para tal fin;



- III. Infraestructura productiva, para procesamiento de alimentos y para comercio de proximidad;
- IV. Insumos materiales y productivos;
- V. Formación en agroecología, cooperativismo, economía solidaria y emprendimiento;
- VI. Recuperación de saberes y conocimientos locales;
- VII. Generación de conocimientos y desarrollo técnico agroecológico; y
- VIII. Estímulos para la Reconfiguración Agroecológica y certeza jurídica.

Artículo 36.- La cobertura de los apoyos del Programa Municipal de Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a pequeña escala, tendrá que estar condicionada al:

- I. Número de personas o grupos de personas inscritas en el padrón de beneficiarios;
- Número de predios municipales disponibles y susceptibles para uso agrícola a pequeña escala;
- III. Número de predios privados, ejidales o comunales registrados en el Programa, destinados a la producción de alimentos a pequeña escala; y
- IV. Las capacidades presupuestales y materiales del Municipio.

Artículo 37.- El Programa Municipal de Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a pequeña escala deberá estar integrado por los siguientes Sistemas:

- I. Registro de Predios Potenciales para la Actividad Agrícola;
- II. Sistema Municipal de Formación en Agroecología, Cooperativismo y Economía Solidaria:
- III. Sistema para el Fomento de Circuitos Cortos de Comercialización; y
- IV. Sistema de Bancos Comunitarios de Semillas.

Artículo 38.- El Programa Municipal de Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a pequeña escala estará a cargo de un Grupo Operativo, el cual estará integrado por:





- I. La o el titular de la Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental, quien coordinará el Programa y responsable de:
 - a. El Registro de Predios Potenciales para la Actividad Agrícola;
 - El Sistema Municipal de Formación en Agroecología, Cooperativismo y Economía Solidaria;
 - c. El Sistema para el Fomento de Circuitos Cortos de Comercialización; y
 - d. El Sistema de Bancos Comunitarios de Semillas;
- II. La o el titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien coadyuvará y será responsable solidario en la ejecución del Programa;
- III. La o el titular de la Dirección General de Educación, quien coadyuvará y será responsable solidario en la ejecución del Programa; y
- IV. La o el titular de la Dirección de Patrimonio Municipal quien coadyuvará y será responsable solidario en la ejecución del Programa.

Artículo 39.- El presupuesto para implementar el Programa Municipal de Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a pequeña escala deberá ser contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio y será parte del Fondo Municipal para el Derecho a la Alimentación.

Capítulo II Del Registro de Predios Potenciales para la Actividad Agrícola

Artículo 40.- El Registro de Predios Potenciales para la Actividad Agrícola es el conjunto de procedimientos encaminados a identificar predios para destinarlo a la actividades agrícolas previstas en el Programa Municipal de Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a pequeña escala diferenciado por vocación, tamaño, módulos de trabajo y potencial productivo.

Artículo 41.- El registro de predios potenciales para uso agrícola a pequeña escala está limitado a:

I. La disponibilidad de cada predio, que en el caso de predios de propiedad municipal emitirá la Dirección de Patrimonio Municipal, mientras que para el caso de otros predios se estará a las Reglas de Operación del Programa Municipal de Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a pequeña escala;



- II. Factibilidad de Agua para el predio emitida por la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento; y
- III. Evaluación del predio por parte de la Dirección de Planeación Ambiental y Sustentabilidad.

Capítulo III

Del Sistema Municipal de Formación en Agroecología, Cooperativismo y Economía Solidaria

Artículo 42.- El Sistema Municipal de Formación en Agroecología, Cooperativismo y Economía Solidaria es el mecanismo social de acompañamiento, asesoramiento, capacitación y formación del Programa Municipal de Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a pequeña escala.

Artículo 43.- El conjunto de acciones para la operación del Sistema Municipal de Formación en Agroecología, Cooperativismo y Economía Solidaria estará limitada a:

- I. Suficiencia presupuestal para realizar actividades formativas periódicas: creación de huertos escuela, procesos itinerantes de formación, talleres presenciales, semipresenciales o virtuales, comunidades de aprendizaje y aplicación de la metodología campesino a campesino;
- II. Vinculación con Instituciones de Educación Superior para la realización de convenios de colaboración, prestación de servicio social y realización de prácticas profesionales tendientes a estudios técnicos, talleres y asesoría técnica, e innovación tecnológica sustentable;
- III. Identificación de las necesidades e intereses de las personas, colectivos o asociaciones que ejercen la agricultura urbana, periurbana y rural;
- IV. Incorporación de las personas beneficiarias del Programa Municipal de Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a pequeña escala en el listado de formadores;
- V. Articulación con las dependencias del gobierno federal y estatal en materia agrícola para la obtención de apoyo técnico especializado; y
- VI. Creación de huertos escolares en instituciones educativas del Municipio para fomentar la vocación agrícola en la infancia, a la par de impulsar procesos formativos para el cuidado del medio ambiente, innovación pedagógica y curricular.



33 3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

☐ GobTlajomulco ☐ GobiernodeTlajomulco ⊕ www.tlajomulco.gob.mx

Capítulo IV Del Sistema para el Fomento de Circuitos Cortos de Comercialización

Artículo 44.- El Sistema para el Fomento de Circuitos Cortos de Comercialización de la agricultura urbana, periurbana y rural a pequeña escala, está formado por el conjunto de los mecanismos sociales, productivos y comerciales para alcanzar el Derecho a la Alimentación de la población del Municipio.

Artículo 45.- El establecimiento de los Circuitos Cortos de Comercialización estará determinado por el vínculo de los agricultores con las y los consumidores:

- I.- Cada agro-ecosistema deberá contar con un punto de venta que le permita a las o los consumidores tener acceso fácil a productos de buena calidad y saludables; y
- II.- Mediante la articulación con grupos de consumidores, las y los productores podrán implementar modalidades de comercialización de proximidad como son las canastas solidarias, tianquis agroecológicos y ferias agroecológicas.

Artículo 46.- El Consejo, en conjunto con el Grupo Operativo implementarán, y en su caso promoverán, los mecanismos jurídicos y fiscales que más convengan y beneficien a las y los productores y consumidores para acceder, de forma segura y fácil, a alimentos de buena calidad, saludables y nutritivos.

Capítulo V De los Estímulos para la Transición Agroecológica

Artículo 47.- Los estímulos para la transición agroecológica formarán parte de los beneficios que otorga el Ayuntamiento, mediante el Programa Municipal de Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a pequeña escala, a todos aquellos agricultores que buscan transitar de la agricultura convencional, monocultivo y agroquímicos, hacia una agricultura ecológica, sustentable y amable con el medio ambiente y la salud de las personas.

Capítulo VI Del Sistema de Bancos Comunitarios de Semilla

Artículo 48.- Los Bancos Comunitarios de Semilla son los espacios físico-sociales de producción, resguardo y cuidado de las semillas criollas de los agricultores urbanos, periurbanos y rurales a pequeña escala, frente a las semillas modificadas genéticamente o sometidas a procesos de hibridación. Los Bancos Comunitarios de Semilla son los garantes de la calidad de los alimentos y se sujetarán la legislación y normas que emita la Federación y el Estado para su funcionamiento.



Artículo 49.- El Grupo Operativo, en coordinación con las dependencias del gobierno federal y estatal, implementarán acciones de protección y capacitación hacia los beneficiarios del Programa Municipal de Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a pequeña escala para implementar Bancos Comunitarios de Semillas.

Artículo 50.- El Consejo velará por la continuidad y protección de las semillas criollas resguardadas en los Bancos Comunitarios de Semilla, ante las empresas que promueven las semillas genéticamente modificadas y las producidas mediante procesos de hibridación, pues tanto los agricultores como las semillas criollas son parte del patrimonio alimentario de la población del Municipio.

Capítulo VII Del Fondo del Plan Municipal para el Derecho a la Alimentación

Artículo 51.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de cada ejercicio fiscal asignará recursos suficientes a las partidas correspondientes, donde se abrirán destinos que se denominarán como Fondo del Plan Municipal para el Derecho a la Alimentación con el que garantizará las acciones establecidas tanto en el Plan Municipal para el Derecho a la Alimentación y el Programa Municipal de Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a pequeña escala del Municipio.

Artículo 52.- El Fondo del Plan Municipal para el Derecho a la Alimentación contará con recursos en las partidas que encuadren en los siguientes rubros:

- I. Actividades del Consejo;
- II. Elaboración y actualización del Plan Municipal para el Derecho a la Alimentación según corresponda;
- III. Implementación del Programa Municipal de Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a pequeña escala; y
- IV. Infraestructura para el abastecimiento y captación de agua a los predios potenciales, cuando sea factible.

Artículo 53.- La Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental deberá gestionar ante la Tesorería Municipal los recursos presupuestales necesarios para la implementación del Programa Municipal de Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a pequeña escala, en los plazos que establezca la misma y ejercerá dicho gasto según lo establecido en la legislación y normatividad en las materias de contabilidad



gubernamental, disciplina financiera, ahorro y austeridad, así como políticas presupuestales.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Tercero.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorera Municipal, así como a los demás servidores Auxiliares, a suscribir convenios, acuerdos y demás documentos inherentes al cumplimiento del presente Reglamento.

Cuarto.- El Fondo del Plan Municipal para el Derecho a la Alimentación operará una vez que se lleven a cabo las asignaciones de recursos necesarias y sujeto a la capacidad presupuestal y sin que se comprometa el balance presupuestario del Municipio."

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrenco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de lajomulco de Zuñiga Jalisco

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Túñiga, de Zúñiga, Jalisco Jalisco.

*JLPP/itvg.





Tlajomulco de Zúñiga Jal., 16 de Agosto del 2021

Lic. Psic. Verónica Mariana Delgado Carrillo Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga **Presente**

Por medió de este conducto le envío un cordial saludo, ocasión que hago oportuna para dar respuesta a su oficio de número VMDC-013/2021 de fecha 09 de agosto del 2021;y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 fracción III y 85 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y en seguimiento a la propuesta de regulación denominada "Reglamento para el Derecho a la Alimentación y la Agricultura Urbana, Periurbana, y Rural a Pequeña Escala del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", informo a Usted que esta Dirección, determina que estará exento de ser inscrito en la Agenda Regulatoria, así como de la presentación de Análisis de Impacto Regulatorio, dejando a salvo a la aprobación de las Autoridades correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y me despido, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

"2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO".

Atentamente

RECIBI LOS MARISON SANDOVAL 17/08/2021 1:47

Lic. Mayra Lizette López Bañuelos Directora de Mejora Regulatoria

DE ZUÑIGA, JALISCO. DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. Archivo



🕲 33 3283 4400 💽 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

🖸 GobTlajomulco 🌎 GobiernodeTlajomulco 🌐 www.**tlajomulco**.gob.mx

GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO 2018-2021

SALVADOR ZAMORA ZAMORA
PRESIDENTE

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ SÍNDICO MUNICIPAL

OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

REGIDORAS Y REGIDORES DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA. JALISCO

ALEJANDRA GUZMÁN OCHOA
CÉSAR FRANCISCO PADILLA CHÁVEZ
MARICELA CARO ENRÍQUEZ
CELIA MONSERRAT ANDRADE GARCÍA
NOÉ FIERROS ÁLVAREZ
VIOLETA ZARAGOZA CAMPOS
JULIO RODOLFO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
SAGRARIO ELIZABETH GUZMÁN UREÑA
SALVADOR GÓMEZ DE DIOS
ANTONIO SÁNCHEZ FLORES
MIGUEL ÁNGEL LEÓN CORRALES
MARÍA ISABEL PALOS LEIJA
KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES
VERÓNICA MARIANA DELGADO CARRILLO

FDICIÓN

JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ DIRECTOR GENERAL DE ACTAS E INTEGRACIÓN

FRANCISCO RAMÓN MARISCAL LUGO DIRECTOR DE ANALISIS REGLAMENTARIO

IVAN TONATIUH VILLEGAS GARCÍA JEFE DE GACETA MUNICIPAL

Editada en el Centro Administrativo de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (CAT) Higuera No. 70, Colonia Centro C.C. 45640 Registro Nacional de Archivos MX14097AHMTZ



Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

